

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002633-2022-JN/ONPE

Lima, 25 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001741-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano FIDEL PERICHE MARTINEZ, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 005085-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001741-2022-JN/ONPE, de fecha 5 de mayo de 2022, se sancionó al ciudadano FIDEL PERICHE MARTINEZ, excandidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 22 de mayo de 2022, el administrado se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) y presenta un recurso administrativo contra la precitada resolución;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 001741-2022-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ECE 2020, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 13 de setiembre de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 13 de mayo de 2022¹. A pesar de ello, se notificó lo resuelto al administrado el 18 de mayo de 2022;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

¹ A efectos del cómputo de plazo, se ha considerado la suspensión del cómputo de plazos administrativos dispuesta por la ONPE con base en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.



En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001741-2022-JN/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra FIDEL PERICHE MARTINEZ y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 001741-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** al ciudadano FIDEL PERICHE MARTINEZ el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **REMITIR** el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda con el archivo correspondiente.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/ivs

